

RELACION DE CUADROS

Número	Título	Página
1	Distribución geográfica de las filiales de empresas transnacionales manufactureras, 1914-1970.	22
2	Medidas ilustrativas del crecimiento en la economía mexicana, 1940 y 1960.	29
3	Relación entre la inversión privada y la IED de 1940 a 1967.	31
4	Comparativo de la nueva inversión extranjera directa y la inversión nacional, 1970-1980.	33
5	Sociedades mexicanas con participación de capital extranjero y su distribución por sectores económicos, 1980.	34
6	Inversión extranjera directa acumulada, 1981.	35
7	Origen de la inversión extranjera directa acumulada, 1979 y 1980.	37
8	Destino de la IED en México, por actividades, 1911-1980.	38
9	Comparativo del PIB y la IED, 1970-1980.	39
10	Composición porcentual del comercio mundial, 1950-1979.	40
11	Población económicamente activa, 1920-1980.	44
12	Origen de la tecnología adquirida y su distribución por rama de actividad económica, 1980.	50

13	Investigación y desarrollo tecnológico de empresas adquirentes de tecnología, 1980.	52
14	Comparativo de las recaudaciones de impuesto sobre la renta, su relación a los demás gravámenes directos e indirectos, 1976-1981.	71
15	Relación entre el ingreso total tributario y el PIB, 1950-1980.	73
16	Flujo de divisas, 1970-1980.	79
17	Universo de contribuyentes empresas, 1976-1981.	81
18	Estructura de la muestra aleatoria restringida por sectores e ingresos, 1974-1978.	99
19	Incrementos en el valor agregado y en la carga fiscal, 1974-1978.	106

CONCEPTO		1974	1975	1976	1977	1978
5	PASIVO, CAPITAL, CUENTAS COMPLEMENTARIAS Y RESERVAS (SUMA DE 5.1 A 5.3)					
5.1	PASIVO TOTAL (SUMA DE 5.1.1 A 5.1.3)					
5.1.1	PASIVO A PLAZO MENOR DE UN AÑO (SUMA DE 5.1.1.1 A 5.1.1.5)					
5.1.1.1	CON LA MATRIZ EN EL EXTERIOR					
5.1.1.2	CON EMPRESAS ASOCIADAS DEL EXTERIOR					
5.1.1.3	CON EMPRESAS, PERSONAS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR					
5.1.1.4	CON INSTITUCIONES FINANCIERAS ESTABLECIDAS EN EL PAIS					
5.1.1.5	CON EMPRESAS Y PERSONAS RESIDENTES EN EL PAIS					
5.1.2	PASIVO A PLAZO MAYOR DE UN AÑO (SUMA DE 5.1.2.1 A 5.1.2.5)					
5.1.2.1	CON LA MATRIZ EN EL EXTERIOR					
5.1.2.2	CON EMPRESAS ASOCIADAS DEL EXTERIOR					
5.1.2.3	CON EMPRESAS, PERSONAS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR					
5.1.2.4	CON INSTITUCIONES FINANCIERAS ESTABLECIDAS EN EL PAIS					
5.1.2.5	CON EMPRESAS Y PERSONAS RESIDENTES EN EL PAIS					
5.1.3	PASIVO DIFERIDO					
5.2	CAPITAL CONTABLE (SUMA DE 5.2.1 A 5.2.6)					
5.2.1	CAPITAL SOCIAL PAGADO (SUMA DE 5.2.1.1 Y 5.2.1.2)					
5.2.1.1	NACIONAL					
5.2.1.2	EXTRANJERO					
5.2.2	RESERVAS DE CAPITAL					
5.2.3	UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES					
5.2.4	PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES					
5.2.5	UTILIDAD DEL EJERCICIO					
5.2.6	PERDIDA DEL EJERCICIO					
5.3	CUENTAS COMPLEMENTARIAS Y RESERVAS (SUMA DE 5.3.1 A 5.3.4)					
5.3.1	COMPLEMENTARIA DE ACTIVO CIRCULANTE					
5.3.2	COMPLEMENTARIA DE ACTIVO FIJO					
5.3.3	COMPLEMENTARIA DE ACTIVO DIFERIDO					
5.3.4	PROVISIONES Y RESERVAS DE PASIVO					

CONCEPTO	1974	1975	1976	1977	1978
----------	------	------	------	------	------

6	PERSONAL OCUPADO (NUMERO DE PERSONAS) (SUMA DE 6.1 A 6.3)					
	6.1	PERSONAL RESIDENTE EN EL PAIS (SUMA DE 6.1.1 Y 6.1.2)				
		6.1.1	OBREROS			
	6.1.2	EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS				
	6.2	PERSONAL RESIDENTE EN EL EXTERIOR (SUMA DE 6.2.1 Y 6.2.2)				
		6.2.1	OBREROS			
6.2.2		EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS				

7	INGRESO GLOBAL GRAVABLE (SUMA DE 7.1 A 7.4)					
	7.1	INGRESO ACUMULABLE				
	7.2	COSTO DE VENTAS				
	7.3	GASTOS GENERALES				
	7.4	AMORTIZACIÓN DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES				

8	IMPUESTOS (SUMA DE 8.1.1 A 8.1.9)					
	8.1	IMPUESTO AL INGRESO GLOBAL DE LAS EMPRESAS				
		IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES				
		IMPUESTOS A LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES				
		IMPUESTOS A LA PRODUCCION Y AL COMERCIO				
		IMPUESTOS A LA IMPORTACION				
		IMPUESTOS A LA EXPORTACION				
		OTROS IMPUESTOS FEDERALES A CARGO DE LA EMPRESA				
		IMPUESTOS ESTATALES A CARGO DE LA EMPRESA				
		IMPUESTOS MUNICIPALES A CARGO DE LA EMPRESA				
	8.2	SUBSIDIOS (SUMA DE 8.2.1 A 8.2.8)				
		8.2.1	CON CARGO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
		8.2.2	CON CARGO AL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES			
		8.2.3	CON CARGO A IMPUESTOS A LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES			
		8.2.4	CON CARGO A IMPUESTOS A LA PRODUCCION Y AL COMERCIO			
		8.2.5	CON CARGO A IMPUESTOS A LA IMPORTACION			
		8.2.6	CON CARGO A IMPUESTOS A LA EXPORTACION			
		8.2.7	C E D I S			
		8.2.8	CON CARGO A IMPUESTOS ESTATALES Y MUNICIPALES			

9	INGRESOS POR DIVIDENDOS NO ACUMULABLES					
	9.2	DIVIDENDOS PAGADOS EN EL EJERCICIO (SUMA DE 9.2.1 Y 9.2.2)				
		9.2.1	DIVIDENDOS PAGADOS EN EL PAIS			
	9.2.2	DIVIDENDOS PAGADOS AL EXTERIOR				

10	IMPORTACIONES (SUMA DE 10.1 A 10.3)					
	10.1	VALOR DE LAS IMPORTACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEDUCIDOS LOS IMPUESTOS				
		10.2	VALOR DE LAS IMPORTACIONES EN MATERIAS PRIMAS DEDUCIDOS LOS IMPUESTOS			
	10.3	VALOR DE OTRAS IMPORTACIONES DEDUCIDOS LOS IMPUESTOS				

Observaciones:

(EN CASO NECESARIO UTILIZAR HOJAS ADICIONALES)

Nombre de quien responde _____ Puesto _____

Fecha _____ Finna _____

DATOS CONTABLES

(ANOTAR LAS CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CONCEPTO		1974	1975	1976	1977	1978
4	ACTIVO TOTAL (SUMA DE 4.1 A 4.3)					
4.1	ACTIVO CIRCULANTE E INVERSIONES (SUMA DE 4.1.1 A 4.1.12)					
4.1.1	CAJA Y BANCOS EN MONEDA NACIONAL					
4.1.2	CAJA Y BANCOS EN MONEDA EXTRANJERA					
4.1.3	DEPÓSITOS CON INTERESES					
4.1.4	CUENTAS POR COBRAR A PLAZO MENOR DE UN AÑO (SUMA DE 4.1.4.1 A 4.1.4.3)					
4.1.4.1	A LA MATRIZ Y O EMPRESA ASOCIADA DEL EXTERIOR					
4.1.4.2	A PERSONAS, EMPRESAS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS					
4.1.4.3	A PERSONAS, EMPRESAS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR					
4.1.5	CUENTAS POR COBRAR A PLAZO MAYOR DE UN AÑO (SUMA DE 4.1.5.1 A 4.1.5.3)					
4.1.5.1	A LA MATRIZ Y O EMPRESA ASOCIADA DEL EXTERIOR					
4.1.5.2	A PERSONAS, EMPRESAS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAÍS					
4.1.5.3	A PERSONAS, EMPRESAS E INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR					
4.1.6	INVENTARIOS					
4.1.7	INVERSIONES EN TÍTULOS DE RENTA FIJA EMITIDOS EN EL PAÍS					
4.1.8	INVERSIONES EN TÍTULOS DE RENTA FIJA EMITIDOS EN EL EXTERIOR					
4.1.9	INVERSIONES EN TÍTULOS DE RENTA VARIABLE EMITIDOS EN EL PAÍS					
4.1.10	INVERSIONES EN TÍTULOS DE RENTA VARIABLE EMITIDOS EN EL EXTERIOR					
4.1.11	OTROS ACTIVOS EN EL PAÍS					
4.1.12	OTROS ACTIVOS EN EL EXTERIOR					
4.2	ACTIVO FIJO (SUMA DE 4.2.1 A 4.2.6)					
4.2.1	MAQUINARIA Y EQUIPO (SUMA DE 4.2.1.1 Y 4.2.1.2)					
4.2.1.1	EN EL PAÍS					
4.2.1.2	EN EL EXTERIOR					
4.2.2	EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES FIJAS (SUMA DE 4.2.2.1 Y 4.2.2.2)					
4.2.2.1	EN EL PAÍS					
4.2.2.2	EN EL EXTERIOR					
4.2.3	TERRENOS (SUMA DE 4.2.3.1 Y 4.2.3.2)					
4.2.3.1	EN EL PAÍS					
4.2.3.2	EN EL EXTERIOR					
4.2.4	EQUIPO DE TRANSPORTE (SUMA DE 4.2.4.1 Y 4.2.4.2)					
4.2.4.1	EN EL PAÍS					
4.2.4.2	EN EL EXTERIOR					
4.2.5	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA (SUMA DE 4.2.5.1 Y 4.2.5.2)					
4.2.5.1	EN EL PAÍS					
4.2.5.2	EN EL EXTERIOR					
4.2.6	OTROS (SUMA DE 4.2.6.1 Y 4.2.6.2)					
4.2.6.1	EN EL PAÍS					
4.2.6.2	EN EL EXTERIOR					
4.3	ACTIVO DIFERIDO					

DATOS DE RESULTADOS

(ANOTAR LAS CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CONCEPTO		1974	1975	1976	1977	1978
1	INGRESOS TOTALES (SUMA DE 1.1 A 1.3)					
	1.1 INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD (SUMA DE 1.1.1 A 1.1.2)					
	1.1.1 INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD POR VENTAS O SERVICIOS EN EL PAIS					
	1.1.2 INGRESOS NETOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD POR VENTAS O SERVICIOS EN EL EXTERIOR (SUMA DE 1.1.2.1 Y 1.1.2.2)					
	1.1.2.1 MATRIZ Y O EMPRESA ASOCIADA					
	1.1.2.2 OTROS					
	1.2 INGRESOS NO PROPIOS DE LA ACTIVIDAD OBTENIDOS EN EL PAIS (SUMA DE 1.2.1 A 1.2.7)					
	1.2.1 POR MAQUILA					
	1.2.2 POR INTERESES					
	1.2.3 POR DIVIDENDOS					
	1.2.4 POR REGALIAS					
	1.2.5 POR ASISTENCIA TECNICA					
	1.2.6 POR COMISIONES					
	1.2.7 POR OTROS CONCEPTOS					
	1.3 INGRESOS NO PROPIOS DE LA ACTIVIDAD PROVENIENTES DEL EXTERIOR (SUMA DE 1.3.1 A 1.3.7)					
	1.3.1 POR MAQUILA					
	1.3.2 POR INTERESES					
	1.3.3 POR DIVIDENDOS					
	1.3.4 POR REGALIAS					
	1.3.5 POR ASISTENCIA TECNICA					
1.3.6 POR COMISIONES						
1.3.7 POR OTROS CONCEPTOS						
2	COSTOS Y GASTOS (SUMA DE 2.1 A 2.14)					
	2.1 DIFERENCIA DE INVENTARIOS TOTALES					
	2.2 COMPRAS NETAS DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMITERMINADOS (SUMA DE 2.2.1 Y 2.2.2)					
	2.2.1 IMPORTADOS (SUMA DE 2.2.1.1 Y 2.2.1.2)					
	2.2.1.1 MATRIZ Y O EMPRESA ASOCIADA					
	2.2.1.2 OTROS					
	2.2.2 NACIONALES					
	2.3 SALARIOS					
	2.4 SUELDOS Y HONORARIOS (SUMA DE 2.4.1 Y 2.4.2)					
	2.4.1 A RESIDENTES EN EL PAIS					
	2.4.2 A RESIDENTES EN EL EXTERIOR					
	2.5 PAGOS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y EQUIPO					
	2.6 REGALIAS					
	2.7 PAGOS POR ASISTENCIA TECNICA					
	2.8 GASTOS DE PUBLICIDAD					
	2.9 INTERESES POR PASIVOS A PLAZO MAYOR DE UN AÑO					
2.10 INTERESES POR PASIVOS A PLAZO MENOR DE UN AÑO						
2.11 FLETES POR CARRETERA						
2.12 OTROS FLETES						
2.13 OTROS COSTOS Y GASTOS EN EL PAIS						
2.14 OTROS COSTOS Y GASTOS EN EL EXTERIOR						
3	RESULTADO GLOBAL DEL EJERCICIO (DIFERENCIA 1-2 Y SUMA DE 3.1 A 3.3)					
	3.1 IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
	3.2 PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES					
	3.3 UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO (SUMA DE 3.3.1 A 3.3.3)					
	3.3.1 UTILIDAD DISTRIBUIDA					
3.3.2 UTILIDAD CAPITALIZADA						
3.3.3 UTILIDADES PENDIENTES DE APLICACION						

P U B L I C I D A D

1971 a 1980

A partir de 1981

Requisitos de las deducciones.

Residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

Artículo 26 fracción XIV.

Artículo 156 fracción II.

Que tratándose de publicidad y propaganda sólo se deduzca en el ejercicio en que se efectúe la erogación el 60 % de la misma y se amortice el saldo en los ejercicios siguientes a razón de 15 % en los dos primeros años y 10 % en el tercero.

El impuesto se calculará aplicando al ingreso que obtenga el contribuyente, sin deducción alguna, la tasa que en cada caso se menciona:

Regalías por el uso o goce temporal de patentes o de certificados de invención o de mejoras, marcas de fábrica y nombres comerciales, así como por concepto de publicidad 42 %.

P A T E N T E S Y M A R C A S

1977 a 1980

1981

A partir de 1982

Base del impuesto de causantes mayores.

De las inversiones.

De las inversiones.

Artículo 21 fracción I.

Artículo 43 fracción II inciso b.

Artículo 43 fracción II inciso b.
Idem al período 1981, se adiciona:

Patentes de invención, marcas, diseños comerciales o industriales, nombres comerciales, asistencia técnica o transferencia de tecnología y otros gastos diferidos, así como las erogaciones realizadas en períodos preoperativos... 10 %.

Regalías por patentes de invención o de mejoras, marcas, nombres comerciales, por dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos, por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales y científicas y en general por asistencia técnica o transferencia de tecnología, así como para otros gastos diferidos... 10 %.

En caso de que el beneficio de las inversiones a que se refiere la fracción II de este artículo se concrete en el mismo ejercicio en que se realizó la erogación, la deducción podrá efectuarse en su totalidad en dicho ejercicio. Tratándose de contribuyentes que se dediquen a la explotación de yacimientos de mineral...

A partir de 1981

Residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

Artículo 156 fracción II.

El impuesto se calculará aplicando al ingreso que obtenga el contribuyente sin deducción alguna, la tasa que en cada caso se menciona:

II Regalías por el uso o goce temporal de patentes o de certificación de invención o de mejoras, marcas de fábrica y nombres comerciales, así como por concepto de publicidad... 42 %.

A S I S T E N C I A T E C N I C A

1969 a 1976

1977 a 1980

A partir de 1981

Base del impuesto de los causantes mayores.

Requisitos de las deducciones.

Requisitos generales para las deducciones.

Artículo 26 fracción XIII.

Idem al período 1969-1976.

Artículo 24 fracción XI.

Que tratándose de pagos por asistencia técnica a personas residentes en el extranjero, se compruebe ante la S.H. y C.P., que quien preste dicha asistencia, cuenta con elementos técnicos propios para ello; que se proporciona en forma directa y no a través de terceros y que no consiste en la simple posibilidad de obtenerla, sino en servicios que efectivamente se prestan.

Se adicionó:

... y que el contrato que dé origen a las erogaciones a que esta fracción se refiere, se encuentre debidamente inscrito en el registro nacional de transferencia de tecnología y siempre que, en los términos de la ley de la materia, sea de los que deben registrarse.

Que tratándose de asistencia técnica, de transferencia de tecnología o de regalías pagadas a personas residentes en el extranjero, se compruebe ante la S.H. y C.P., que quien proporciona los conocimientos, cuenta con elementos técnicos propios para ello, que se preste en forma directa y no a través de terceros y que no consista en la simple posibilidad de obtenerla, sino en servicios que efectivamente se lleven a cabo y que el contrato que dé origen a las erogaciones a que esta fracción se refiere, se encuentre debidamente inscrito en el registro nacional de transferencia de tecnología, cuando en los términos de la ley de la materia, sea de los que deban registrarse.

1965 a 1970

1971 a 1972

1973 a 1975

Base del impuesto de los causantes mayores.

Base del impuesto de los causantes mayores.

Base del impuesto de los causantes mayores.

Artículo 31 fracción I inciso b

Artículo 31 fracción I inciso d

Artículo 31 fracción I inciso d

Asistencia técnica pagada por causantes a que este título se refiere.

Premios, primas, regalías y retribuciones de toda clase provenientes de la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y nombres comerciales, así como de asistencia técnica pagada por personas residentes en el país.

Se adicionó:

... así como arrendamiento de bienes inmuebles. En este último caso la base será el 70 % del ingreso bruto.

1976 a 1979

1980

1981

Base del impuesto de los causantes mayores.

Base del impuesto de los causantes mayores.

Residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

Artículo 31 fracción I inciso d.

Artículo 31 fracción I inciso b.

Artículo 156 fracción III.

d) Premios, primas, regalías y retribuciones de toda clase, pagadas por personas residentes en el país por concepto de publicidad, o por la explotación y la transmisión a cualquier título, inclusive como aportación a sociedades o asociaciones, de patentes de invención, o de marcas, de diseños comerciales o industriales, de nombres comerciales y de asistencia técnica o transferencia de tecnología, así como la prestación de servicios profesionales o técnicos que guarden relación con los conceptos anteriores, y el arrendamiento de bienes inmuebles ubicados en territorio nacional.

b) Regalías y retribuciones de cualquier clase por el uso, la concesión de uso o la transmisión a cualquier título, inclusive como aportación a sociedades o asociaciones, de dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos, así como por el uso de la concesión de uso de equipos industriales, comerciales o científicos, y las cantidades pagadas por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas y en general por asistencia técnica o transferencia de tecnología, incluyendo los servicios profesionales o técnicos que guarden relación con los conceptos anteriores.

El impuesto se calculará aplicando al ingreso que obtenga el contribuyente, sin deducción alguna, la tasa que en cada caso se menciona.

III Regalías por el uso o goce temporal de dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos y equipos industriales, comerciales o científicos y las cantidades pagadas por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas y en general por asistencia técnica o transferencia de tecnología... 21 %.

En este último caso la base será el 70 % del ingreso bruto.

A partir de 1982

Residentes en el extranjero con ingresos provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

Artículo 156 fracción I.

El impuesto se calculará aplicando al ingreso que obtenga el contribuyente, sin deducción alguna, la tasa que en cada caso se menciona:

Regalías por el uso o goce temporal de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y grabaciones para radio y televisión, así como de dibujos o modelos, planos fórmulas o procedimientos y equipos industriales, comerciales o científicos y las cantidades pagadas por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas y en general por asistencia técnica o transferencia de tecnología... 21 %.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

VENTAS

1965 a 1975	1976 a 1980	A partir de 1981
Base del impuesto de los causantes mayores.	Base del impuesto de los causantes.	De los ingresos.
Artículo 19 fracción VI incisos a, b, y c.	Artículo 19 fracción VI incisos a, b y c.	Artículo 17 fracciones I y II.
<p>a) Los ingresos brutos determinados o estimados por la S.H. y C.P. en los casos en que proceda, conforme a esta ley.</p> <p>b) La diferencia entre los precios declarados por el causante y los que fije la S.H. y C.P., cuando los primeros no corresponden a los reales del mercado.</p> <p>En tales casos, para los fines de esta ley, la secretaría fijará dichos precios tomando en cuenta los de facturas, los oficiales o los corrientes en el mercado interior o exterior.</p> <p>c) La diferencia entre el precio estimado por la S.H. y C.P. y el obtenido por el causante por venta de bienes y prestaciones de servicio al costo o a menos del costo, cuando no se hubieran satisfecho los requisitos que el reglamento señala. En estos casos el precio se estimará tomando en cuenta las operaciones normales del causante, en la forma que establezca el reglamento.</p>	<p>Entre los ingresos acumulables se encuentran los siguientes:</p> <p>a) Idem al período 1965 a 1975.</p> <p>b) La diferencia entre los precios en que el causante enajene los bienes de su activo y los que fije la S.H. y C.P., tomando en consideración los corrientes en el mercado interior o exterior y en defecto de éstos el de avalúo, cuando los primeros no correspondan a los de mercado o al valor de avalúo.</p> <p>Asimismo, la diferencia entre el valor inicial de los bienes menos su depreciación o amortización acumulada, en su caso, y el valor de avalúo practicado por institución de crédito a la fecha en que se transfiera su propiedad, por pago en especie.</p> <p>c) La diferencia entre el precio estimado por la S.H. y C.P., y el obtenido por el causante por la venta de bienes o prestación de servicios al costo o a menos del costo. En estos casos el precio se estimará tomando en cuenta las operaciones normales del causante. No se hará la estimación a que este párrafo se refiere cuando el causante demuestre que la venta o la prestación de servicios se hizo al precio del mercado, en la fecha de la operación, o cuando a juicio de la S.H. y C.P., esté comprobado satisfactoriamente que los bienes han sufrido demérito, o existen circunstancias que determinen la necesidad de la operación.</p>	<p>Para los efectos de este título se considerarán ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta ley, los siguientes:</p> <p>I Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por la S.H. y C.P., en los casos en que proceda conforme a las leyes.</p> <p>II La diferencia entre el monto original de la inversión disminuida por las deducciones efectuadas sobre dicho monto, en su caso, y el valor que conforme al avalúo practicado por persona autorizada por la S.H. y C.P., tenga en la fecha en que se transfiera su propiedad por pago en especie.</p>
A partir de 1981	A partir de 1981	
Facultades de las autoridades fiscales.	Facultades de las autoridades fiscales.	
Artículo 64 fracciones I, II y III.	Artículo 65 fracciones I, II y III.	
<p>La S.H. y C.P., podrá determinar presuntivamente el precio en que los contribuyentes adquieran o enajenen bienes, así como el monto de la contraprestación en el caso de operaciones distintas de enajenación, en los siguientes casos:</p> <p>I Valores declarados diferentes a los de mercado.</p> <p>Cuando las operaciones de que se trate se pacten a menos del precio de mercado o el costo de adquisición sea mayor que dicho precio.</p> <p>II Enajenación a menos del costo.</p> <p>Cuando la enajenación de los bienes se realice al costo o a menos del costo, salvo que el contribuyente compruebe que la enajenación se hizo al precio del mercado en la fecha de operación, o que los bienes sufrieran demérito o existieran circunstancias que determinaron la necesidad de efectuar la enajenación en estas condiciones.</p> <p>III Operaciones de comercio exterior.</p> <p>Cuando se trate de operaciones de importación o exportación, o en general se trate de pagos al extranjero.</p>	<p>En los casos a que se refiere el artículo anterior y en el caso de establecimientos permanentes ubicados en México de contribuyentes residentes en el extranjero que envíen o reciban bienes de su oficina central o de otro establecimiento del contribuyente ubicado en el extranjero, la S.H. y C.P., para determinar presuntivamente el costo de los bienes, el precio de adquisición de enajenación de los bienes o en su caso el monto de la contraprestación, podrá considerar lo siguiente:</p> <p>I Los precios corrientes en el mercado interior o exterior y en defecto de éstos, el de avalúo que practiquen u ordenen practicar las autoridades fiscales.</p> <p>II El costo de los bienes incrementado con el porcentaje de utilidad bruta con que opere el contribuyente determinado de conformidad con el último párrafo del artículo 63 de esta ley.</p> <p>III El precio en que una persona enajene bienes adquiridos del contribuyente disminuido con el coeficiente que para determinar la utilidad fiscal de dicha persona le correspondería conforme al artículo 62 de esta ley.</p>	

TENDENCIA DEL REGIMEN FISCAL DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN,
EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

COMPRAS

1965 a 1975	1976 a 1980	A partir de 1981
<p>Artículo 20 fracción II.</p> <p>...Cuando el precio de compra declarado por el causante respecto de mercancías importadas, no corresponda a los reales del mercado la S.H. y C.P., fijará el precio tomando en cuenta los de factura, los oficiales o los corrientes en el mercado interior o exterior.</p>	<p>Artículo 20 fracción II.</p> <p>...Cuando el costo de una mercancía sea superior al de mercado, podrá considerarse, previa conformidad expresa de la S.H. y C.P., el que corresponda de los siguientes valores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El de mercado, siempre que no exceda al de realización. 2) El de realización, siempre que sea inferior al de mercado. 3) El neto de realización, si es superior al de mercado. <p>Cuando el precio de compra declarado por el causante no corresponda al de mercado, la S.H. y C.P., fijará el precio tomando en cuenta el corriente en el mercado interior o exterior y en defecto de éste, el menor, entre los precios de factura, los oficiales o los de avalúo.</p>	<p>Artículo 22 fracción II.</p> <p>El costo.</p> <p>Artículo 29 fracciones I, II y III.</p> <p>...Cuando el costo sea superior al del mercado podrá considerarse previo aviso a la S.H. y C.P. el que corresponda de los siguientes valores:</p> <ol style="list-style-type: none"> I El de mercado, que es el de reposición, sea éste por adquisición o producción, sin que exceda el valor de realización, ni sea inferior al neto de realización. II El de realización, que es el precio normal de enajenación menos los gastos directos de enajenación, siempre que sea inferior al valor de mercado. III El neto de realización, que es el equivalente del precio normal de enajenación menos los gastos directos de enajenación y menos el porciento de utilidad que habitualmente se obtenga en su realización, si es superior al valor de mercado. <p>Costo de mercancías de sucursales de empresas extranjeras.</p> <p>Artículo 31</p> <p>... Lo relativo al costo de las mercancías que reciban de la oficina central o de otro establecimiento del contribuyente ubicado en el extranjero; en este caso se tomará como base para determinar el costo que aparezca en la factura utilizada para los trámites de importación de la mercancías, sin perjuicio de las facultades a que se refiere el artículo 65 de esta ley.</p>

Idem al período de 1965 a 1976.

R E Q U I S I T O S D E L A S D E D U C C I O N E S

1965 a 1976	1977 a 1980	A partir de 1981
<p>Artículo 26 fracción V.</p> <p>Que las compras de materias primas, materiales, mercancías o los pagos de servicios, se comprueben por medio de facturas, recibos o documentos que tengan las características señaladas en el reglamento. La S.H. y C.P., podrá autorizar mediante disposiciones generales o por ramas de actividades otras formas de comprobación.</p>	<p>Artículo 26 fracción V.</p> <p>Idem al período de 1965 a 1976</p> <p>...Tratándose de compras de importación, sólo serán deducibles cuando se compruebe que se cumplieron los requisitos legales para su importación.</p>	<p>Artículo 24 fracción XVI.</p> <p>Idem al período de 1977 a 1980, únicamente en la parte que se adiciona.</p> <p>...Sólo se aceptará como importe de dichas compras el que haya sido declarado con motivo de la importación.</p>